



**VISTOS:** los Informes N° 000443-2023-DGPC/MC y N° 000501-2023-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; los Informes N° 000386-2023-DPI/MC, N° 000012-2023-DPI-PRM/MC, N° 000457-2023-DPI/MC y N° 000015-2023-DPI-PRM/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial; la Hoja de Elevación N° 000537-2023-OGAJ/MC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que “se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se trasmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública, o privada con las limitaciones que establece la presente Ley;

Que, el inciso 2.1 del numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación señala que son bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras. Este patrimonio es recreado y salvaguardado



por las comunidades, grupos e individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el literal a) del artículo 14 de la citada norma, concordante con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC señala que corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 del ROF establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, mediante Expediente N° 2022-0092847, el señor Manuel Navío Sánchez, representante del Centro Poblado de Santa Isabel de Caype, distrito de Lambrama, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, remite la solicitud y expediente técnico para la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de la expresión cultural festividad en homenaje de la Santísima Virgen de Caype y con Expediente N° 2023-0055495 se subsanan las observaciones realizadas;

Que, a través del Informe N° 000443-2023-DGPC/MC la Dirección General de Patrimonio Cultural hizo suyo el Informe N° 0012-2023-DPI-PRM/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial por el cual recomienda declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la expresión cultural festividad en homenaje de la Santísima Virgen de Caype;

Que, el Informe N° 0012-2023-DPI-PRM/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial refiere que la comunidad de portadores del centro poblado de Caype del distrito de Lambrama, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, por medio de una reunión coordinada por las autoridades locales, el 24 de junio de 2023 validaron la información sobre la referida costumbre dando su aprobación;

Que, la festividad en homenaje a la Santísima Virgen de Caype, patrona del centro poblado homónimo, destaca de entre su rico calendario religioso y ritual como fiesta principal de la localidad, estando su imagen ubicada en la Iglesia de la Plaza de Armas de Caype, templo construido bajo la guía de la orden jesuita en el siglo XVII, de inspiración barroca, en sí misma un patrimonio monumental de gran valor. Una de las tradiciones orales relata el poblador indio de nombre Clemente, quien, inspirado por la reciente historia de la Virgen de Cocharcas, transporta una imagen de la Virgen de la Candelaria desde Copacabana, en la actual Bolivia, con destino a Huancayo. La escultura era obra de Sebastián Acosta Túpac Inca, quien la termina de elaborar el 10 de agosto de 1617, según consta en el pedestal de la imagen. Tras meses de peregrinación, al pasar por una hondonada en el camino a Lambrama, entre el cerro



Calvario y la quebrada de Suncho, la imagen de la Virgen pronuncia entonces la palabra quechua “*kayp*” (aquí) o “*kaypi qipakusaq*” (aquí me quedo) indicando que estaba cansada, y que se debe establecer en aquel lugar. Pocos años después de estar guardada en la capilla de Maraypata, fue construido su templo, terminado en 1623, alrededor del cual se forma el actual pueblo de Caype;

Que, la fiesta de la Santísima Virgen de Caype, una de las más concurridas de la región, que tiene lugar en un centro poblado relativamente pequeño, mezcla los aspectos propios del ritual católico de adoración a la imagen a la que se confiere un carácter milagroso, con diversos aspectos propios de la religión andina, como el permiso debido a la Pachamama y a los cerros o *apus* de la región, protectores y propiciadores del ganado y la producción agrícola. También es notoria por la importante presencia de la Danza de Tijeras, expresión declarada Patrimonio Cultural de la Nación según Resolución Directoral Nacional N° 363/INC-2005, e inscrita en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad el 16 de noviembre de 2010;

Que, los responsables de la fiesta son los mayordomos conocidos como altareros, quienes se encargan del cuidado y resguardo de la imagen de la Virgen de Caype, de armar los grandes altares en la plaza principal de Caype, y de organizar las actividades, en especial la contratación de los conjuntos de Danza de Tijeras que se presentan en diversos momentos de la fiesta. Con ellos están una serie de cargos particulares, como los capataces, dispenseros y otros, asumidos por parientes y amigos;

Que, los preparativos de la fiesta inician con el *llanta waqtay*, corte de leña para el fogón, que se realiza en febrero. El día indicado se convoca a un ritual presidido por un oficiante conocido como *auqui*, quien pide permiso a la Pachamama para que la labor se realice sin incidentes; para ello se coloca una mesa ritual, compuesta por una manta o poncho sobre el cual se colocan una serie de elementos, siendo estos un vaso de madera o *qero* con chicha de jora, otro vaso pequeño con licor de caña, coca, una planta medicinal llamada chamana, incienso, y pimienta, llamada *qori* pimienta. La coca es consumida con *llipta* o cal, se hace una aspersion de licor o *challaykuy* a la tierra, y finalmente la ofrenda reunida es quemada y enterrada;

Que, en la víspera 28 de junio, se realiza el traslado de la leña del altarero. Cada día de la fiesta tiene su momento de traslado de leña a cargo de su cargante respectivo. El *auqui* realiza otro ritual de pago a la tierra y los *apus*, para que a su vez este traslado de leña se haga sin contratiempos. El altarero invita un desayuno y posteriormente un almuerzo a cargantes, colaboradores e invitados en general;

Que, el primer día de fiesta, 29 de junio, el altarero, junto con un conjunto de jóvenes y con el *auqui* se reúnen en el lugar conocido como Sacha Alqa, donde los vacunos más ariscos están resguardados, según se cuenta, por los *apus* y la Pachamama, quedando al cuidado de los patrones y con el auspicio del *auqui*; los animales más dóciles se cuidan en los pastizales de Chahuana Pampa, Manzanayoc, Chillacayoc, Layama y otros más. En las primeras horas de la mañana se realiza el *waka ñakay* para la obtención de la carne de los vacunos, bajo la supervisión de un *qatay* o asistente, usualmente yerno del altarero;

Que, el día 30 se construye, con ramas traídas de la casa del cargante una ramada, especie de recinto techado con ramas con hojas, junto a la casa del altarero; en esta ramada se colocan la mesa ritual, un asiento conocido como escaño, para el altarero y sus familiares, y los recipientes con bebidas como la chicha de jora y el



cañazo. Igualmente se procede al *altar watay*, armado del altar para el descanso de la Virgen, con palos de madera de diversa longitud, imágenes de ángeles, espejos de colores, abanicos y retablos con imágenes religiosas. El altar es rematado por un arco de madera, siendo coronado por una o tres banderas peruanas. Se recibe a los danzantes de tijera y los maestros de violín y arpa en la ceremonia ritual del *taripakuy*, en las afueras de Caype, en los sitios de Pampachacra o de Cruz Huicho, para saludar a los apus y cerros patronos de la región. Para propiciar la performance de la danza de tijeras, se procede al ritual del *pachatinkay* o pago a la tierra, donde las vestimentas e instrumentos de la danza de tijeras son sahumados por un maestro de mayor experiencia. Tras una ceremonia de preguntas y respuestas sobre la procedencia y razón del uso de instrumentos y vestimentas a los jefes de los conjuntos musicales, músicos y bailarines se visten y portan sus instrumentos para iniciar una primera competencia o reto, conocido como *siray uchaykuy*, tanto entre los danzantes de tijeras o danzantes *tusuq* como entre los músicos de arpa y violín, en una serie de competencias de habilidad y virtuosismo;

Que, el primero de julio, al iniciar la tarde, los altareros, junto con familiares y amigos, acompañados de su respectivo conjunto de músicos, visitan a las autoridades locales y a los colaboradores de la fiesta. Terminado este protocolo, todos pasan a la plaza, donde los conjuntos tocan y bailan al pie de los altares. Al tocar las campanas de las dos de la tarde se inicia el armado de las andas donde es colocada la virgen. A las siete de la noche es la segunda velada del altar. Un encargado del día organiza la atención de los devotos, instalando una cocina a unos seis a siete metros del altar, donde se prepara una serie de platos y bebidas para los presentes. A las nueve de la noche es la primera misa en homenaje a la Virgen. Se ofrece una serenata a la virgen a cargo de músicos contratados, durante toda la noche, con la quema de castillos a las doce de la noche, la invitación de comidas y bebidas para esta ocasión y el canto de diversas tonadas populares y de devoción;

Que, el 2 de julio es día central de la fiesta. Inicia con un segundo encuentro de danzantes de tijera, con el toque del *wallpa waqay*, o canto del gallo, en el atrio de la iglesia. A las ocho se celebra la misa principal en honor a la Virgen, la que se aprovecha por algunos devotos para celebrar bautizos y matrimonios. Sigue la procesión de la Virgen con una nueva vestimenta y en su anda profusamente rodeada por la multitud de devotos, encabezada por los danzantes y los músicos de arpa y violín. La procesión dura toda la tarde a lo largo de un recorrido establecido, deteniéndose en cada altar y esquina para ser homenajeada con los cantos del párroco y los devotos de diversa procedencia, quienes incluso se presentan con sus trajes regionales de fiesta. Tras regresar la imagen al templo, se disfruta de un almuerzo general. A las dos de la tarde se representa la danza jocosa de la *waylaka*, seguida de una tercera competencia de danza de tijeras, en representación de los fenómenos naturales de los que procede su particular poder. Esta competencia dura varias horas, y continua durante la tercera y última velada de la noche;

Que, el 3 de julio, tras un convido, a horas del desayuno inicia otro baile, la *qashwa*, protagonizada por grupos de participantes, uno por cada altar, encabezado por el altarero y un danzante de tijeras que lleva en una mano una bandera peruana bicolor y en la otra sus infaltables tijeras. Los participantes, agarrados de las manos en cadena, siguen el recorrido al compás de la canción llamada *tumbischa corralcha*, mientras se desarman los altares. Por último, se realiza la más importante competición de danzantes de tijera, llamada *taponakuy*, donde la competencia alcanza niveles de gran riesgo. Tradicionalmente el punto central de la competencia consiste en trepar y luego bajar por



una soga que parte del centro de la plaza a la torre de la iglesia, lo que es conocido, respectivamente, como *torreqespiy* y *torrebajay*. Durante esta competencia, los músicos de arpa y violín tocan la tonada *yawarmayu* o río de sangre, en alusión al gran esfuerzo puesto en su ejecución. El día 4 de julio se hace la ceremonia del *umatinka*, llamada así porque se colocan las cabezas de las reses degolladas, en fila sobre una mesa, en dirección al este, bajo una ramada de eucalipto, adornados con hierbas y acompañados con viandas y bebidas, siendo esta una ceremonia de propiciación del ganado. Tras una ofrenda ritual a cargo del auqui, un asistente o *qatay* formula una serie de preguntas a los asistentes, sobre el cuidado del ganado y la ceremonia que acaba de hacerse, en un diálogo llamado *tinkay*, tras lo cual se invita un caldo de las cabezas de ganado. El día 5 es el *cacharpari*, ceremonia de despedida de músicos y danzantes, deseando suerte para el año siguiente;

Que, conjuntamente con las referencias citadas, en el Informe N° 000012-2023-DPI-PRM/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial se detallan las características, la importancia, el valor, alcance y significado de la fiesta en homenaje a la Santísima Virgen de Caype, del centro poblado de Santa Isabel de Caype, distrito de Lambrama, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, motivo por el cual dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución conforme con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprueba N° 003-2015-MC, "*Directiva para la Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la Obra de Grandes Maestros, Sabios y Creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural*" en la que se establecen los lineamientos y normas para la tramitación del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial, correspondiendo al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales declarar las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación; así como su publicación en el diario oficial "El Peruano";

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la fiesta en homenaje a la Santísima Virgen de Caype, del centro poblado de Santa Isabel de Caype, distrito de Lambrama, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, como expresión original y de gran significado, que une una intensa devoción religiosa a la virgen con una serie de rituales y tradiciones propiamente andinos, en las que destaca el pago a la tierra y los *apus* y sobre todo la danza de tijeras, que alcanza en esta fiesta una importancia



poco usual; erigiéndose, además, en un símbolo de identidad local de Caype y por extensión de la provincia de Abancay;

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección de Patrimonio Inmaterial, en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac y la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco años de un informe detallado sobre el estado de la expresión, de modo que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia, y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento institucional de su desenvolvimiento y salvaguardia, de ser el caso.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”, así como su difusión en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), conjuntamente con el Informe N° 000012-2023-DPI-PRM/MC.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución, el Informe N° 000443-2023-DGPC/MC, el Informe N° 000386-2023-DPI/MC y el Informe N° 000012-2023-DPI-PRM/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac y al Centro Poblado de Santa Isabel de Caype, para los fines consiguientes.

### **Regístrese, comuníquese y publíquese**

Documento firmado digitalmente

**HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES